

(26 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima"

#### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior universitario mediante Acuerdo N° 0014 de 2021 expidió el Estatuto Profesoral, de la Universidad del Tolima.

Que el parágrafo del artículo 8° del Estatuto Profesoral, dispone que corresponde al Consejo Académico aprobar la reglamentación de la convocatoria para la selección de Profesores (as).

Que es necesario garantizar la idoneidad, capacidad, integralidad de los profesores que se van a vincular a la planta de la Universidad del Tolima, a través de los mecanismos actualizados de selección por méritos.

Que a través del concurso público se busca que los profesionales seleccionados y vinculados a la planta profesoral de la Universidad del Tolima tengan las más altas calidades académicas y humanas, por tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad y transparencia.

Que la Universidad del Tolima a través de la Vicerrectoría Académica, garantizará un equipo idóneo y el procedimiento más efectivo para desarrollar las actividades académicas y administrativas, conducentes a las pruebas necesarias en el proceso de selección de profesores de planta de la institución.

Que el presente Acuerdo pretende desarrollar las bases que regirán los concursos públicos para acceder a los cargos de profesores de planta, teniendo en cuenta los principios constitucionales y las disposiciones legales que rigen la carrera docente.

Que la Universidad del Tolima mediante el Acuerdo del Consejo Académico N° 027 del 13 de abril de 2021, aprobó los lineamientos para el fortalecimiento de la planta docente de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

### CAPÍTULO I

#### **OBJETO Y PRINCIPIOS**

**Artículo 1**°: El objeto de este acuerdo es establecer los criterios y procedimientos de los concursos públicos para la selección y vinculación a la planta de los profesores de tiempo completo y medio tiempo de la Universidad del Tolima.



#### (26 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima"

**Artículo 2**°: Los Principios definidos por la Universidad del Tolima para el proceso de selección y vinculación sobre los concursos públicos para los profesores de planta de la Universidad del Tolima son los siguientes:

- a) **Mérito**: Bajo este principio el ingreso a los cargos de docentes de planta se hará garantizando la igualdad de oportunidades de los aspirantes, lo cuales demostrarán mediante la formación y calidades académicas, la experiencia y las competencias necesarias para el desempeño del cargo.
- b) **Publicidad:** Tiene como propósito garantizar la difusión efectiva de las convocatorias en su conjunto para que puedan ser conocidas por los potenciales candidatos.
- c) **Transparencia**: Con este principio se busca mostrar la gestión de los procesos de selección de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección.
- d) **Libre concurrencia e igualdad en el ingreso:** Dirigida a todas las personas que demuestren el cumplimiento de los requisitos definidos en las convocatorias para participar en los concursos públicos de méritos.
- e) **Imparcialidad**: Será un principio sine qua non de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos.
- f) **Confiabilidad:** Con los instrumentos que serán utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes que accederán a los empleos públicos de carrera docente.
- g) **Pertinencia:** Correlacionar las necesidades y demandas regionales, nacionales e internacionales indicadas en el Plan de Desarrollo Institucional, el PEI, el conocimiento disciplinar e interdisciplinar generado en los diferentes programas de pregrado y posgrado.

**Artículo 3º**: La Universidad del Tolima adelantará concursos públicos para proveer cargos dentro de la planta global de profesores garantizando de esta forma la selección y vinculación de personal idóneo para cumplir con sus fines misionales.

**Parágrafo**: Los concursos públicos para proveer los cargos de planta docente de que trata este acuerdo, serán adelantados por la institución, para lo cual podrá contratar expertos o entidades, con la supervisión y vigilancia de la Vicerrectoría Académica, la cual velará por el cumplimiento de los principios y etapas previstos en esta normativa.

#### **CAPITULO II**

#### **DE LA CONVOCATORIA**

# Universidad del Tolima ACREDITADA DE ALTA CALIDAD ¡Construimos la universidad que soñamos!

# ACUERDO NÚMERO 0 1 2 8 DE 2021

(26 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima"

**Artículo 4º**: La convocatoria será suscrita por el Rector.

**Parágrafo 1**: La convocatoria será publicada al menos en dos medios escritos de circulación nacional, invitando a participar en el concurso y a consultar la página web de la Universidad del Tolima para conocer los detalles que la rigen.

**Parágrafo 2**: La página web de la Universidad del Tolima será el único medio oficial para conocer las condiciones y términos de la convocatoria.

**Artículo 5º**: El Consejo Académico definirá el total de las plazas a ofertar, su distribución y dedicación, en consonancia con las necesidades académicas y teniendo en cuenta las viabilidades respectivas.

**Artículo 6º**: La inscripción se desarrollará a través de la página web de la Universidad del Tolima con un botón especial para el concurso.

**Parágrafo**: El aspirante podrá postularse máximo para (2) cargos de los ofertados en el concurso público para profesores de planta dentro de la convocatoria general.

**Artículo 7º**: El concurso público de méritos para la selección y vinculación a la planta profesoral, se desarrollará en las siguientes etapas:

- 1. Publicación y divulgación de la convocatoria
- 2. Inscripciones y cargue de documentación
- 3. Análisis de requisitos mínimos para la preselección en el concurso Análisis de antecedentes
- 4. Publicación de listado de aspirantes preseleccionados que cumplen requisitos mínimos
- 5. Registro y Cargue de propuesta de investigación creación en plataforma
- 6. Pruebas académicas
- 7. Pruebas psicotécnicas
- 8. Publicación del listado de candidatos ganadores, elegibles, no elegibles y declaración de plazas desiertas.
- 9. Reclamaciones
- 10. Respuesta a reclamaciones
- 11. Nombramiento y posesión

**Parágrafo 1**: Las etapas de análisis de requisitos mínimos y de antecedentes, así como la de pruebas académicas y las psicotécnicas, tendrán el siguiente carácter:

- Análisis de requisitos mínimos para el ingreso al concurso Estudio de antecedentes Eliminatorio
- Evaluación de Hoja de Vida Puntuable
- Propuesta de investigación-creación Puntuable
- Prueba académica Puntuable

# Universidad del Tolima ACREDITADA DE ALTA CALIDAD ¡Construimos la universidad que soñamos!

# ACUERDO NÚMERO 0 1 2 8 DE 2021

(26 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima"

Pruebas psicotécnicas

**Parágrafo 2**. Los criterios de evaluación y ponderación que se utilizarán para la asignación de puntaje en la etapa de análisis de antecedentes, en la prueba académica y en la prueba psicotécnica, son los siguientes:

- a) Análisis de los requisitos mínimos para ingreso al concurso: Corresponde a la evaluación de las hojas de vida y los perfiles aprobados, se define como eliminatoria dado que aquellos que no cumplan con el perfil serán descalificados y por lo tanto no seguirán en el proceso de selección para las siguientes pruebas.
- b) **Evaluación Hoja de Vida:** Su resultado será numérico y se puntuará de acuerdo con las consideraciones previstas para ello. El máximo de puntos no será superior a 40 por este concepto.
- c) **Propuesta de investigación-creación:** Será elaborada por los aspirantes preseleccionados y deberá ser en temas del área del concurso, presentada previamente y sustentada ante los jurados. El máximo de puntos no será superior a 30 por este concepto. Los formatos serán elaborados por la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico o quien haga sus veces.
- d) **Prueba Académica:** Es una disertación oral, en la cual el aspirante demostrará sus competencias académicas y pedagógicas, a través de la presentación de un tema que seleccionará de la terna propuesta por la Unidad Académica. El máximo de puntos no será superior a 30 por este concepto. Los formatos serán elaborados por el Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En este ejercicio los jurados podrán tener un espacio de preguntas y respuestas sobre el tema presentado por los aspirantes.

- e) **Prueba Psicotécnica:** Estas pruebas permitirán conocer competencias de capacidad cognitiva, de interacción y trabajo en equipo, capacidad comunicativa, especialmente para el desarrollo de las funciones sustantivas del ser profesor universitario.
- **Parágrafo 3.** El Consejo Académico aprobará el cronograma para la convocatoria pública en el que se fijarán las fechas de cada etapa, desde el inicio de la publicación hasta su finalización.
- **Parágrafo 4:** Para ser elegible el aspirante deberá tener un mínimo de 70 puntos como sumatoria de las pruebas aquí descritas.

#### **CAPITULO III**



(26 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima"

# COMISIONES DE EVALUACIÓN DEL PERFIL Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

**Artículo 8º**: Para garantizar el normal desarrollo y dirimir dudas en las diferentes etapas de cada convocatoria pública de concurso de profesores, existirá una Comisión Evaluadora liderada por la Vicerrectoría Académica.

### Artículo 9º: La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- a) Vicerrector (a) Académico (a) quien lo preside o su delegado
- b) Un representante de los decanos o del IDEAD, elegido por el Consejo Académico
- c) Un representante de los directores de departamento o Escuela elegido por el Consejo Académico
- d) EL representante de los profesores ante el Consejo Académico
- e) Un representante de los secretarios académicos elegido por el Consejo Académico, quien tendrá voz, pero no voto y ejercerá la secretaría técnica de la comisión

#### **Artículo 10º**: La Comisión Evaluadora tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar la revisión y evaluación de las hojas de vida de los aspirantes inscritos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la convocatoria, de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) Elaborar un acta por cada perfil en la que se indique los aspirantes que cumplieron y no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos para ingresar a la etapa de análisis de hoja de vida.
- c) Realizar el análisis de hoja de vida de los aspirantes y asignar los puntajes respectivos.
- d) Recomendar jurados (internos y externos) y sus suplentes, en el marco de las diferentes convocatorias públicas para la aprobación del Consejo Académico.
- e) Resolver en primera instancia las reclamaciones que se presenten contra las decisiones originadas durante las etapas de análisis de requisitos mínimos y estudio de antecedentes. La segunda instancia estará conformada por el Director (a) de la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico o quien haga sus veces, Vicerrector de Desarrollo Humano y La Asesoría Jurídica de la institución. Contra los resultados de la prueba académica y la prueba psicotécnica no procederá recurso alguno.

**Parágrafo**: En los casos que se considere necesario, la Comisión Evaluadora podrá acompañarse de expertos para dirimir diferencias o dudas relacionadas con la evaluación de los perfiles y la validación de requisitos en cada convocatoria. Los expertos tendrán voz, pero no voto en las reuniones en las cuales participen. También se podrán solicitar conceptos a expertos externos de ser necesario para toma decisiones.



(26 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima"

#### **CAPITULO IV**

#### ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

**Artículo 11º: ELABORACIÓN DEL PERFIL**. Al momento de la aprobación de los perfiles, se reglamenta un perfil general, el cual deberá exigir mínimo "título de maestría o doctorado", sin que sean mutuamente excluyentes, o sus equivalentes en áreas médico/clínicas.

**Parágrafo 1**°. A los profesionales médicos con especializaciones clínicas y quirúrgicas o con segundas especializaciones clínicas y quirúrgicas, se le reconocerá el título equivalente a maestría.

Parágrafo 2°. Los títulos académicos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, al momento de la inscripción.

**Artículo 12º**. Con base en las necesidades de cada Departamento, las sugerencias realizadas por el Ministerio en las visitas, los diagnósticos institucionales y las necesidades más apremiantes. Cada unidad académica a través de sus Comités Curriculares, y Consejos de Facultad o Comité Directivo del Instituto de Educación a Distancia construirá las propuestas de los perfiles para cada una de las plazas aprobadas por el Consejo Académico.

**Artículo 13º**. El Consejo Académico recibirá los perfiles propuestos por los Consejos de Facultad o Consejo Directivo del Instituto de Educación a Distancia.

**Artículo 14º**. De acuerdo con las condiciones establecidas por la Institución y como parte de los requisitos de inscripción, se exigirá a los concursantes (de concursos o plazas de las áreas de negocios internacionales - Lic. Lenguas extranjeras - Licenciatura en inglés) la acreditación mediante prueba válida en una lengua distinta a la materna, en un nivel igual o superior a C1 (Marco Común Europeo de referencia para las lenguas). Los aspirantes cuya lengua materna no sea el español deberán demostrar a través de una certificación de un Instituto Reconocido o prueba realizada en el centro de idiomas de la Universidad del Tolima nivel B2 de este idioma, según el marco de referencia antes mencionado.

**Parágrafo**: Para efecto de las certificaciones en lengua extranjera de las instituciones debidamente acreditadas, estas deberán tener una vigencia no superior a dos (2) años, a la fecha de cierre del proceso de inscripción a la convocatoria pública de méritos.

**Artículo 15**°: **INSCRIPCIÓN** – Los aspirantes interesados en participar en la convocatoria docente que cumplen los requisitos exigidos, deberán inscribirse a través del sitio web oficial dispuesto por la Universidad del Tolima para tal fin.



(26 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima"

**Parágrafo**: El listado de aspirantes oficialmente inscritos en cada una de las convocatorias, será publicado a través del sitio web oficial dispuesto para tal fin por la Universidad del Tolima.

Artículo 16°: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA INGRESO AL CONCURSO Y ESTUDIO DE ANTECEDENTES – La Comisión Evaluadora, deberá verificar la información consignada en la hoja de vida al momento de su inscripción.

**Parágrafo:** Para la verificación de la información sólo se tendrá en cuenta la recibida con la hoja de vida, dentro de las fechas establecidas por el concurso público según el calendario aprobado por el Consejo Académico, siempre que cumpla con las condiciones definidas en los términos de referencia de la convocatoria. No se recibirán documentos ni para aclarar, ni para subsanar, posterior a la fecha límite fijada para su presentación.

**Artículo 17º**: La Comisión Evaluadora revisará las hojas de vida de los inscritos, y cuando se concluya que un aspirante no cumple con alguno de los requisitos del perfil al que aspira, este no continuará el proceso. Esta fase será eliminatoria.

**Artículo 18º**: La Comisión Evaluadora asignará el puntaje a partir del análisis que realice de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderación fijados para la hoja de vida de cada aspirante.

**Parágrafo 1:** Para evaluar la hoja de vida del aspirante se tendrán en cuenta la formación académica en el área disciplinar o profesión objeto del concurso, la experiencia profesional, la experiencia docente universitaria, la experiencia investigativa y la producción intelectual.

**Parágrafo 2:** La formación académica en el área, disciplina o profesión objeto del concurso, corresponde al título universitario de pregrado, los demás títulos universitarios y los estudios de posgrado sin título, los cuales se puntuarán de la siguiente manera:

- a) Los títulos universitarios tendrán los siguientes puntajes: Pregrado 4; Especialista, 1; Magíster 3; Doctorado 3, Doctorado sin el requisito de Maestría 6.
- b) Los estudios de posgrado sin título tendrán 0.5 puntos por cada semestre aprobado, siempre que el candidato esté debidamente matriculado en el programa académico, hasta un máximo de 1.0 punto. El aspirante debe demostrar que se encuentra activo y matriculado en el programa.

**Parágrafo 3:** El puntaje máximo que puede ser obtenido en la formación académica es de 10 puntos. Indistintamente de los títulos que presente el aspirante no podrá superar el máximo de 10 puntos por concepto de títulos universitarios. Para el caso del pregrado sólo se contemplará 1 título.



(26 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima"

**Parágrafo 4:** La experiencia profesional, incluida la experiencia en investigación y proyección social, se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado y se evalúa a partir del parámetro de un (1) año de tiempo completo y supone de manera proporcional un (1) punto por año hasta el límite de diez (10) puntos.

**Parágrafo 5:** La experiencia docente universitaria se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado y se evaluará a partir del parámetro de un (1) año tiempo completo y supone de manera proporcional un (1) punto por año hasta un máximo de diez (10) puntos. El equivalente en horas cátedra corresponde a 240 horas semestrales es decir 480 anuales para el tiempo completo de un año o su equivalente.

**Parágrafo 6.** Por producción intelectual se entiende la publicada en los últimos cinco años y supone los siguientes ítems y sus puntajes:

- a) Por artículo publicado en revistas especia<mark>lizadas homol</mark>ogadas en categoría A1 o A2, cuatro (4) puntos y en categoría B o C dos (2) puntos
- b) Trabajos artísticos como exposiciones, interpretaciones artísticas, producción de video o cine presentados en eventos de carácter internacional, cuatro (4) puntos cada uno o dos (2) puntos cuando sean presentados en eventos de carácter nacional.
- c) Registros de software, patentes o premios de carácter nacional o internacional, cuatro (4) puntos cada uno.
- d) Libros que resulten de una labor de investigación, cinco (5) puntos cada uno.
- e) Libros de texto y ensayo, cuatro (4) puntos.
- f) Por traducciones de libro, un (1) punto cada una.
- g) Por publicaciones en revistas no indexadas o material divulgativo de proyección social, 0,5 puntos por cada uno hasta un máximo de dos (2) puntos.
- h) Por ponencias en eventos especializados, con una publicación de memorias, 0,2 puntos si son de carácter nacional o 0,5 cuando sean de carácter internacional, hasta un máximo de dos (2) puntos.

Para el reconocimiento de estos puntajes se tendrán en cuenta los requisitos establecidos para los distintos tipos de producción intelectual en el Decreto Ministerio de Educación Nacional 1279 de 2002 o la norma que lo sustituya. Así mismo, aplica para la asignación de puntaje las restricciones por número de autores o tipos de artículos científicos establecidos en la misma norma.

El máximo puntaje obtenido en la sumatoria de todos los tipos de producción intelectual no podrá ser superior a diez (10) puntos.

Todos los productos deberán estar registrados en la plataforma Scientie (CVLAC) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Colombiano.

**Artículo 19º: PRUEBAS** tienen como finalidad valorar las competencias académicas, pedagógicas y de investigación-creación de los aspirantes, estas estarán compuestas por:

# Universidad del Tolima ACREDITADA DE ALTA CALIDAD ¡Construimos la universidad que soñamos!

# ACUERDO NÚMERO 0 1 2 8 DE 2021

(26 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima"

- a) **Propuesta de investigación-creación:** La Universidad del Tolima dispondrá el formato en el que se presentará la propuesta y definirá dentro del cronograma la fecha de sustentación ante los jurados.
- b) **Académica:** Permite la evaluación de los aspectos pedagógicos y de conocimientos en el área del perfil. La universidad del Tolima definirá dentro del cronograma la fecha de presentación.
- c) **Psicotécnica**: Está integrada por pruebas estandarizadas que deben considerar entre otras, las siguientes competencias: capacidad cognitiva, capacidad de aprendizaje continuo, pensamiento complejo, capacidad de interacción y trabajo en equipo, capacidad comunicativa, orientación al ciudadano, orientación a los resultados, transparencia, compromisos con la organización, de conocimiento profesional, al igual que rasgos de personalidad, intereses y/o valores personales.

**Artículo 20º: SUMATORIA DE LAS PRUEBAS** – Las pruebas antes descritas sumadas deberán tener máximo 100 puntos.

#### **CAPITULO V**

#### SOBRE JURADOS

Artículo 21°: DESIGNACION DE JURADOS – La Comisión Evaluadora recomendará los tres (3) jurados por perfil, un profesor de la universidad del Tolima que cumpla con las competencias pedagógicas designado por el consejo de la Facultad de Educación y los otros dos deberán ser docentes de Universidades Públicas o Privadas nacionales o extranjeras, diferentes a la Universidad del Tolima o expertos en el área. Los jurados deberán diligenciar un formato donde manifiesten no tener conflicto de intereses, para desarrollar su función. Deben acreditar como mínimo, título en el nivel educativo que se exige en el concurso, y estarán encargados de aplicar y calificar las pruebas académicas.

**Parágrafo**: Los Jurados Externos recibirán un reconocimiento económico equivalente a (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, y gastos de viaje y manutención si es presencial.

**Artículo 22º**: Los casos de empate se resolverán de acuerdo con el mayor puntaje en cada uno de los siguientes criterios, en el orden en que aparecen: en primer lugar la valoración de la hoja de vida, en segundo lugar la prueba académica y finalmente la propuesta de investigación-creación. Si persiste el empate se resolverá por quien tenga mayor número de años de experiencia en docencia universitaria.

**Artículo 23º**: Con base en los resultados de la convocatoria, el rector expedirá la lista de elegibles en estricto orden de resultados, la cual tendrá una vigencia



(26 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima"

de dos (2) años a partir de su publicación y de acuerdo con ésta se asignarán las plazas sometidas a concurso. Dicha resolución dará cuenta de los aspirantes seleccionados y los perfiles desiertos.

**Parágrafo**: En el sitio web de la Universidad del Tolima se publicará la lista de elegibles en estricto orden de méritos, así como toda la información respecto a los trámites para el nombramiento que deben seguir los aspirantes que resulten seleccionados.

**Artículo 24º**: La Secretaría General o quien haga sus veces notificará vía correo electrónico al aspirante seleccionado, solicitando a través del mismo medio la confirmación de aceptación del cargo indicando los trámites que debe seguir para el nombramiento.

#### **CAPITULO VI**

#### **NOMBRAMIENTOS**

Artículo 25°: NOMBRAMIENTO: La persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por el término de un (1) año. Al final del cual será evaluado de conformidad con las normas aplicables sobre evaluación satisfactoria. Una vez superado lo anterior se expedirá acto administrativo a través del cual se ingresará al profesor en el escalafón docente. En caso contrario se procederá a declarar la insubsistencia debidamente motivada.

**Artículo 26°**: El departamento o escuela al cual se adscriba el profesor brindará acompañamiento durante el proceso de su inmersión a la vida universitaria, con el apoyo de las Vicerrectorías de la Institución.

**Artículo 27º**: La provisión de los cargos de profesores de planta de la Universidad del Tolima se realizará en estricto orden descendente de la lista de elegibles.

**Parágrafo 1°:** Para los ganadores de las áreas diferentes a las definidas en el artículo 14° del presente acuerdo que acrediten esta competencia podrán presentar sus certificados para ser convalidados por el Centro de Idiomas. Quienes no tengan estas competencias se requiere la firma del compromiso de realizar los cursos de formación de acuerdo con la política de lengua extrajera de la Universidad del Tolima para llegar al Nivel B2 siendo este el objetivo institucional.

**Parágrafo 2°:** Para efecto de las certificaciones en lengua extranjera de las instituciones debidamente acreditadas, estas deberán tener una vigencia no superior a dos (2) años, a la fecha de cierre del proceso de inscripción a la convocatoria pública de méritos.

#### CAPÍTULO VII



(26 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima"

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 28°**: La(s) convocatoria(s) se declarará(n) desierta(s) por parte del Rector cuando no se inscribieren aspirantes para algún perfil, o ninguno de los inscritos acreditare los requisitos, de conformidad con los términos y condiciones de la convocatoria o cuando no se alcanza un puntaje mínimo de 70 puntos por cada uno de los aspirantes inscritos.

**Artículo 29°**: Las deliberaciones, evaluaciones, y demás documentos de manejo de la comisión evaluadora y de los jurados, así como los contenidos de las pruebas, gozarán de reserva.

**Artículo 30°**: Con el presente Acuerdo se derogan todas las normas que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los 26 días del mes de agosto de 2021.

El presidente,

(ORIGINAL FIRMADO)
OMAR A. MEJIA PATIÑO
Rector

El secretario General,

(ORIGINAL FIRMADO)
ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDONA

Presentado al CA: 23 de agosto de 2021 Discutido y revisado CA: Sesión del 26 de agosto de 2021 Aprobado por CA: 26 de agosto de 2021 Aprobado para publicación por CA: 27 de agosto de 2021

SAC/VAC/GYOP